

por no ser el órgano competente para pronunciarse sobre tal cuestión, que se deja imperejuzgada, y corresponder a la competencia para ello al Consejo de Ministros.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 19 de febrero de 1992.-P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de la Torre Sanahuja.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**6742** *RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, del Instituto de la Juventud, por la que se determinan los programas subvencionables en el área del Instituto de la Juventud durante el año 1992. (Orden de 5 de marzo de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del día 12).*

De acuerdo con lo previsto en el apartado primero de la Orden de 5 de marzo de 1992 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de los Organismos adscritos al mismo, procede la determinación de los programas en el área del Instituto de la Juventud que podrán ser objeto de financiación con cargo a las subvenciones convocadas, así como los preceptos presupuestarios en los que figuran adscritos los correspondientes créditos.

En su virtud, este Instituto de la Juventud ha dispuesto:

**Primero.**-Establecer los programas a subvencionar en el área del Instituto de la Juventud, en los términos que se expresan en el anexo I de la presente Resolución, los mismos se financiarán con cargo a los conceptos 27.208.323A.480, 27.208.323A.481 y 27.208.323A.781, de los presupuestos de este Organismo.

**Segundo.**-Además de los requisitos de carácter general establecidos en el apartado segundo de la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales y de acuerdo con lo dispuesto en la letra g), las Asociaciones y Organizaciones juveniles y las Entidades prestadoras de servicios a la juventud que soliciten subvenciones al amparo de la presente Resolución deberán, además de tener ámbito estatal según su título constitutivo, acreditar documentalente tener sede abierta y en funcionamiento en el ámbito territorial de tres o más Comunidades Autónomas.

**2.** De acuerdo con lo establecido en el apartado segundo, letra g), de la citada Orden, las Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud que soliciten subvención deberán acreditar: que se dedican con carácter prioritario y habitual a la realización de actividades en favor de la juventud, según previsión expresa en sus estatutos, debiendo ello acreditarse mediante la Memoria General de Actividades del año anterior y el Programa General de Actividades para el año para el que se solicita la subvención.

**3.** Los programas de los grupos F, G y H, incluidos en el anexo I de la presente Resolución, están encaminados exclusivamente al fomento del asociacionismo juvenil, fin atribuido a este Instituto en el artículo 26 del Real Decreto 565/1985, de 24 de abril, por lo que únicamente podrán concurrir a los mismos las asociaciones y organizaciones juveniles.

**Tercero.**-En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º, 1.2, de la Orden de convocatoria, las solicitudes para participar en ésta, deberán presentarse en el plazo de cuarenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la sede central del Instituto de la Juventud, calle José Ortega y Gasset, número 71, 28006 Madrid, o en los restantes lugares indicados en el apartado tercero de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus Organismos Autónomos adscritos.

**Cuarto.**-En relación con el programa del grupo I, Fomento del Empleo, las entidades solicitantes de subvención en dicho grupo tendrán en cuenta las determinaciones que figuran en el anexo II de la presente Resolución, sin perjuicio de los requisitos generales y de documentación exigidos por la reiterada orden.

**Quinto.**-El modelo de logotipo que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados, será el que figura en el anexo III de la presente Resolución.

**Sexto.**-El Director general del Instituto de la Juventud oirá a la Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de España antes de dictar la resolución por la que se conceden las subvenciones convocadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de marzo de 1992.-El Director general, Magdy Martínez Solimán.

### ANEXO I

#### 1. Programas.

**1.1.** Programas grupo A. Actividades destinadas a facilitar el acceso de los y las jóvenes a los puestos de trabajo, que fomenten el autoempleo, la actividad empresarial joven y la economía social, que divulguen los derechos sindicales de los trabajadores jóvenes o que favorezcan la igualdad de oportunidades entre éstos y los demás trabajadores.

**1.2.** Programas grupo B. Actividades relacionadas con la igualdad de oportunidades de las mujeres en todos aquellos aspectos que afecten a las mujeres jóvenes, especialmente en las áreas de empleo, educación, cultura, salud y participación social.

**1.3.** Programas grupo C. Actividades de orientación y educación para la salud, dirigidas a la adquisición de hábitos de vida saludable y especialmente aquellos programas dirigidos a la prevención de embarazos juveniles, alcoholismo y drogodependencias, accidentes de tráfico y otros riesgos para la salud de los y las jóvenes.

**1.4.** Programas grupo D. Actividades de ocio, cultura, tiempo libre, educación ambiental y defensa de la naturaleza.

**1.5.** Programas grupo E. Actividades internacionales y de cooperación al desarrollo. En primer lugar las actividades de cooperación al desarrollo realizadas en el extranjero, especialmente aquellas que tengan como población beneficiaria a los jóvenes de países en vías de desarrollo y/o se realicen conjuntamente con ONG juveniles de dichos países y en segundo lugar las actividades relacionadas con la pertenencia a Organismos internacionales, los intercambios con entidades juveniles de otros países y las actividades de carácter internacional que se realicen en España.

**1.6.** Programas grupo F. Gastos de mantenimiento y funcionamiento de sedes centrales de las entidades solicitantes.

**1.7.** Programas grupo G. Actividades de formación interna de los asociados/as miembros y reuniones institucionales de las entidades juveniles, entendiéndose por tales las convocatorias de sus órganos estatutarios de carácter ejecutivo, plenario o fiscalizador del gasto.

**1.8.** Programas grupo H. Adquisición de mobiliario y material inventariable, realización de obras nuevas y de adecuación y mejora de instalaciones y adquisición de inmuebles (edificios y terrenos) que vayan a ser sedes centrales de las Entidades solicitantes y/o, excepcionalmente, vayan a ser destinadas a servicios a los jóvenes de especial relevancia o interés social y constituyan la actividad principal de la entidad.

**1.9.** Programas grupo I. Medidas complementarias de fomento de empleo juvenil.

#### 2. Prioridades.

**2.1.** Dentro de los grupos de programas A, B, C y D, se tendrán especialmente en cuenta aquellos que vayan dirigidos a los sectores más desfavorecidos de la juventud: minorías étnicas, refugiados/as, inmigrantes e hijos de éstos, jóvenes con discapacidades, población juvenil penitenciaria y exreclusa, drogodependientes y jóvenes en situación de marginación o de alto riesgo social y, asimismo, los programas que junto a las actuaciones de integración incluyan actividades de sensibilización específicamente dirigidas al colectivo juvenil contra el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia e insolidaridad social.

**2.2.** Se tendrán especialmente en cuenta los programas a desarrollar por dos o más Entidades conjuntamente. Cada una de las Entidades participantes deberán presentar el programa conjunto y su presupuesto total. En este caso, la financiación total que se solicite se prorrateará por partes iguales entre las Entidades solicitantes, debiendo cada una de ellas presentar la petición de subvención del importe que le corresponda. Se acompañará igualmente el acuerdo de las Entidades expresivo de sus respectivas responsabilidades y funciones en el desarrollo del programa.

#### 3. Financiación.

##### 3.1. Distribución del crédito.

Los créditos presupuestarios del Instituto de la Juventud destinados a estas subvenciones quedarán asignados del siguiente modo:

El 70 por 100 del concepto 27.208.323.A.481 (148.364.300 pesetas) a los programas de los grupos A, B, C, D y E.

El 30 por 100 restante de dichos conceptos presupuestarios (63.584.700 pesetas) a los programas de los grupos F y G.

El concepto presupuestario 27.208.323.A.781 (20.000.000 de pesetas) a los programas del grupo H.

El concepto presupuestario 27.208.323A.480 (48.000.000 de pesetas) a los programas del grupo I.

3.2. Número máximo de programas a subvencionar.

De los grupos de programas enunciados anteriormente, el Instituto de la Juventud financiará hasta un máximo de cinco programas por Entidad.

**ANEXO II**

1. Requisitos específicos de los programas del grupo I, Fomento del Empleo Juvenil.

Dicho programa se destinará a la contratación de jóvenes menores de treinta años para realizar trabajos de carácter técnico o administrativo de las Entidades solicitantes, con perspectivas de estabilidad en el empleo y, en todo caso, por un período mínimo de un año. Las personas contratadas no podrán ser, a su vez, miembros de los órganos directivos de la Entidad. Como norma general la subvención se aplicará a nuevas contrataciones, pudiendo, excepcionalmente, aplicarse a prórrogas por un mínimo de un año. La fecha de inicio del contrato -y, en su caso, de la prórroga objeto de la subvención- deberá estar siempre dentro del año 1992.

El importe máximo de la ayuda a conceder por cada contrato no superará los dos tercios del coste bruto del mismo. Los cálculos de costo máximo de cada contrato se realizarán según la categoría profesional, de acuerdo con la retribuciones fijadas en el Convenio Colectivo vigente para el Personal Laboral del Ministerio de Asuntos Sociales. En los casos en que la modalidad de contratación implique bonificaciones al costo de Seguridad Social, ello se tendrá en cuenta en los cálculos.

2. Documentación específica a presentar por las Entidades solicitantes de subvención para el programa del grupo I.

Se acompañará a la documentación general exigida por la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 5 de marzo de 1992 ya citada, un informe, por cada una de las contrataciones para las que se solicita subvención, que se ajustará a las exigencias del impreso que se refleja al final del presente anexo.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones previstas en el párrafo primero de la letra b), del apartado noveno, de la Orden citada, una vez concedida la subvención, y con el fin de poder hacer efectivo su importe, será indispensable la presentación de los contratos de trabajo, debidamente formalizados y registrados en el INEM, junto con la primera nómina firmada por el/la trabajador/a y copia de los TC1 y TC2 correspondientes al primer mes del contrato.

**ANEXO III**

**Características del logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud) para los programas subvencionados por este Organismo**

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados por este Organismo será el siguiente, que se deberá reproducir siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como ampliaciones:

Subvencionado por



**MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES**

**Instituto de la Juventud**

Normas para su reproducción.

El logotipo se reproducirá en blanco y negro, excepto el espacio no interlineado de la izquierda, cuyo fondo se imprimirá en el color corporativo de este Organismo, de referencia «Pantone 120C».

Pautas para su utilización.

Se utilizará siempre guardando estas proporciones y colores en sus ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la Organización o Entidad subvencionada.

**MODELO DE IMPRESO PARA INFORME SOBRE PREVISION DE CONTRATACIONES A REALIZAR (1)**

1. Entidad solicitante:

Denominación: .....  
 NIF: .....

2. Datos del puesto de trabajo a cubrir con la nueva contratación.

2.1 Denominación del puesto de trabajo .....  
 2.2 Categoría profesional .....  
 2.3 Nivel de estudios requerido .....  
 2.4 Otros conocimientos y/o experiencias que se requieren ....  
 2.5 Lugar de trabajo (Sede Central u otro) .....  
 2.6 Salario bruto previsto (anual): .....  
 2.7 Detalle de tareas específicas a realizar: .....  
 2.8 Relación entre las tareas a realizar y los programas de la Entidad y especificando administrativas o técnicas, generales (todos los programas) o con programas específicos, ámbito (estatal o no .....):

(1) A cumplimentar por cada una de las contrataciones para las que se solicita subvención.

3. Datos del contrato:

3.1 Modalidad de contratación .....  
 3.2 Duración (2) .....  
 3.3 Fechas previstas: De ..... a .....  
 3.4 Jornada laboral: .....  
 3.5 Categoría .....  
 3.6 Nueva contratación-prórroga (tachar lo que no proceda) ..

4. Presupuesto:

Salario bruto anual .....  
 Desglose: Neto: ..... S.S. trabajador .....  
 IRPF .....  
 Seguridad Social Empresa .....  
 Total coste .....  
 Subvención solicitada .....

(2) No inferior a doce meses.

5. Otros datos de interés:

.....

..... a ..... de ..... 19.....

Fdo: .....

**6743** RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, del Instituto de la Mujer, por la que se determinan los programas subvencionables en el área de las competencias del Instituto de la Mujer durante el año 1992 (Orden de 5 de marzo de 1992, «Boletín Oficial del Estado del 12).

De acuerdo con lo previsto en el apartado primero, de la Orden de 5 de marzo de 1992, por la que se establecen las bases reguladoras para